



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2017 00820 00**, informando que el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO, DESARROLLO Y GESTION TEGNOLOGICA ADETEK EN LIQUIDACION allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda allegada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO, DESARROLLO Y GESTION TEGNOLOGICA ADETEK EN LIQUIDACION** (folios. 423 a 424), se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, se avizora que el trámite de notificación a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO SA** (folios 429 a 432) no se realizó con forme a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues con él envió de la providencia mediante mensaje de datos a notificar personalmente, no se allego todos los anexos que debían entregarse. Por ende **SE REQUIERE** a TRANSMILENIO SA para que cumpla con dicho deber, anexando no solo el escrito de la demanda, el auto que admite la demanda y el auto que admite el llamamiento en garantía, sino también la demanda y sus anexos, la subsanación de la demanda y sus anexos, el escrito del llamamiento en garantía y sus anexos. Una vez se cumpla con lo anterior, se ordena que por Secretaria ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Por otra parte, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a los Doctores LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, identificado con C.C. 6.759.141 y T.P. 23.174 del C.S. de la J. y MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO, identificado con C.C. 51.714.782 y T.P. 137.770 del C.S. de la J. Como apoderados de SEGUROS DEL ESTADO S.A., para los fines del poder conferido.

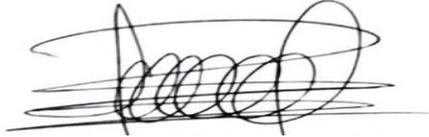
Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de

celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

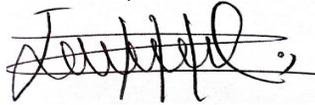


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
61 del de 27 de abril de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario